



02394



Congreso del Estado de Sonora, a 17 de noviembre de 2022.

La suscrita, Paloma María Terán Villalobos, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS OBRAS ETIQUETADAS EN LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES EN LOS 72 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA** misma que sustento al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta LXIII Legislatura ha dado ejemplo de apertura en materia de participación ciudadana y transparencia en el manejo de recursos pertenecientes a todas y todos los sonorenses, teniendo en mente su mayor aprovechamiento, evitando fugas en gastos innecesarios y castigando cabalmente la corrupción.

El objetivo es claro, proteger los recursos que las y los sonorenses con tanto esfuerzo adquieren día a día laborando, siendo así buenos contribuyentes y, por lo tanto, nuestra obligación como servidores públicos, es proteger cada uno de los días de nuestra gestión ese sacrificio y los recursos recaudados de dicho ejercicio.

Como ustedes saben, una de las principales cualidades y atribuciones exclusivas del poder legislativo es destinar el presupuesto de manera justa para los 72 municipios de nuestro Estado por medio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cada ejercicio presupuestal; como ejemplo para el ejercicio fiscal 2022, esta histórica administración encabezada por nuestro gobernador el Doctor Alfonso Durazo Montañón quien presentó el Presupuesto históricamente más responsable en materia de desarrollo social el cual demostró que ahorrando en gastos innecesarios y direccionando correctamente los recursos, podemos ayudar a la gente que más lo necesita por medio de becas, inversión en salud, seguridad, infraestructura, vivienda y lo más importante, con total y absoluta transparencia sin adquirir deudas de largo plazo que sólo dañaban a las y los sonorenses.<sup>1</sup>

Habiendo mencionado esto, mi presente propuesta tiene como principal objetivo aplicar el mayor esfuerzo posible de este congreso para el ejercicio fiscal 2023 y los que seguirán a partir de esta posible modificación y es precisamente que nosotras y nosotros como representantes de cada municipio Sonorense podamos ser parte de la revisión en materia de cumplimiento de obras públicas que aquí decidimos como atribución del poder legislativo sin entrometernos con facultades de las diferentes instancias y funcionando como un canal directo entre los funcionarios titulares de nuestros respectivos municipios y el cumplimiento de obras de primordial importancia para la ciudadanía. Es por eso que propongo lo anteriormente expuesto con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, con el objetivo de garantizar la continuidad de las obras etiquetadas en los ejercicios presupuestales en los 72 municipios del Estado de Sonora con fundamento en el marco jurídico constitucional federal, estatal, la ley en mención y de manera particular, por medio del Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios el cual es la instancia de apoyo de las dependencias y entidades encargada de conocer y resolver sobre la viabilidad de la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios, así como establecer los procedimientos financieros, técnicos y jurídicos para su realización



cuando por su magnitud, impacto económico, innovación tecnológica, promoción económica, generación de empleos u oportunidad, generen o favorezcan el desarrollo de un municipio o una región del Estado y se considere su realización como de alto impacto y beneficio<sup>ii</sup>. Mi propuesta es clara, que este congreso participe en dicho comité y sea la voz de la gente en el seguimiento de obras públicas entre cada administración saliente y entrante.

¿Cuántas veces nuestras y nuestros representados nos han comunicado que por una diferencia política entre las administraciones que se van y las que llegan, se quedan paradas obras que ya están presupuestadas y deberían seguir el plan presentado ante el ejecutivo, pero simplemente pasan años sin que se aproveche para la gente? Este es precisamente el motivo de mi propuesta, que en este congreso elijamos por mayoría a un representante y por ese conducto poder revisar los avances en las obras de nuestros municipios, esto por supuesto sin intromisiones de ningún tipo en las atribuciones de los presidentes municipales, sirviendo únicamente como voz de la gente para darle seguimiento al plan anual que se debe presentar y revisar si las obras están cumpliendo con lo señalado y de no ser así poder llevarlo hasta el Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios.

Con los puntos anteriormente expuestos podremos lograr el objetivo que queremos, que los recursos de los sonorenses se aprovechen al máximo en materia de lo que cada municipio necesite más, sin importar la fuerza política que deba continuar con los proyectos a largo plazo, ya que más allá de las legítimas diferencias políticas de todos los grupos estoy segura de que, lo que nos importa a todos y todas es cumplir a la ciudadanía en materia de obra e infraestructura

A continuación, presento el cuadro comparativo con el objetivo de dejar claros los cambios que propongo a la presente Ley:

| DICE   | DEBE DECIR   |
|--|--|
| <p>ARTÍCULO 15.- En el ámbito del Ejecutivo del Estado, se crea el Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios como una instancia de apoyo de las dependencias y entidades encargada de conocer y resolver sobre la viabilidad de la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios, así como establecer los procedimientos financieros, técnicos y jurídicos para su realización cuando por su magnitud, impacto económico, innovación tecnológica, promoción económica, generación de empleos u oportunidad, generen o favorezcan el desarrollo de un municipio o una región del Estado y se considere su realización como de alto impacto y beneficio.</p> | <p>ARTÍCULO 15.- En el ámbito del Ejecutivo del Estado, se crea el Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios como una instancia de apoyo de las dependencias y entidades encargada de conocer y resolver sobre la viabilidad de la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios, así como establecer los procedimientos financieros, técnicos y jurídicos para su realización cuando por su magnitud, impacto económico, innovación tecnológica, promoción económica, generación de empleos u oportunidad, generen o favorezcan el desarrollo de un municipio o una región del Estado y se considere su realización como de alto impacto y beneficio.</p> |

|  |  |
|--|--|
| <p>El Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios estará integrado por los siguientes miembros:</p> <p>I.- El Titular de la Secretaría;</p> <p>II.- El Titular de la Secretaría de Economía;</p> <p>III.- El Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y</p> <p>IV.- El Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.</p> <p>Como invitado permanente, el titular de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de la delegación Sonora, sólo con derecho a voz.</p> <p>...</p> <p>El titular del Ejecutivo Estatal podrá invitar a las sesiones de este Comité a representantes de otros órganos colegiados de la industria de la construcción, sólo con derecho a voz.</p> <p>La organización y funcionamiento de los Comités de Obras Públicas y Servicios a que se refiere el presente Capítulo, en el caso del ámbito del Ejecutivo del Estado, deberá apegarse a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley.</p> | <p>El Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios estará integrado por los siguientes miembros:</p> <p>I.- El Titular de la Secretaría;</p> <p>II.- El Titular de la Secretaría de Economía;</p> <p>III.- El Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y</p> <p>IV.- El Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.</p> <p>Como invitado permanente, el titular de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de la delegación Sonora, sólo con derecho a voz.</p> <p><b>Como invitado permanente, un diputada o diputado electo por la mayoría del Congreso del Estado el cual representará y dará seguimiento a las obras etiquetadas en los diferentes ejercicios presupuestales en los 72 municipios de Sonora, sólo con derecho a voz.</b></p> <p>El titular del Ejecutivo Estatal podrá invitar a las sesiones de este Comité a representantes de otros órganos colegiados de la industria de la construcción, sólo con derecho a voz.</p> <p>La organización y funcionamiento de los Comités de Obras Públicas y Servicios a que se refiere el presente Capítulo, en el caso del ámbito del Ejecutivo del Estado, deberá apegarse a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley.</p> |
|--|--|

### MARCO CONSTITUCIONAL FEDERAL

A continuación, expondré los puntos más importantes con fundamento en los diferentes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales fundamentan la presente propuesta conforme a derecho.<sup>iii</sup>

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se



administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

***✓ Siguiendo lo mandatado por el artículo 134 de la CPEUM y las garantías mandatadas de igual manera por el artículo 4o, la presente propuesta cumple con el objetivo constitucional de administrar los recursos públicos con total transparencia y eficacia por medio de la participación de las y los legisladores en el seguimiento de las obras.***

## **MARCO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTICULO 64.-** El Congreso tendrá facultades<sup>iv</sup>:

X.- Para expedir las Leyes en materia municipal conforme a las cuales los Ayuntamientos aprobarán sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

XXII.- Para discutir, modificar, aprobar o rechazar por el voto de la mayoría de los integrantes de la Legislatura, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, en forma física y en formatos electrónicos de fácil manejo, incluyendo los anexos y tomos del proyecto del Presupuesto de Egresos.

En el Presupuesto de Egresos el Congreso deberá aprobar las partidas necesarias para solventar obligaciones que se deriven de la contratación de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal cuando dichas obligaciones comprendan dos o más ejercicios fiscales.

Los gastos o pagos que deban cubrirse durante la vigencia de dicha contratación deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Estado. La contratación de las obras o servicios a que se refiere el párrafo anterior se establecerá en términos de las leyes respectivas.

***✓ La presente propuesta sigue a cabalidad las facultades exclusivas del Congreso del Estado en materia de la discusión de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobando las partidas necesarias para las obras correspondientes y por medio de la presente propuesta las y los legisladores podrán representar a la ciudadanía en materia de seguimiento a las obras etiquetadas.***

**ARTICULO 136.-** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos<sup>v</sup>:

XVIII.- Promover la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, prestación de servicios públicos y, en general, en la ejecución de acciones para el desarrollo de la comunidad, y en su caso, concertar acciones con los interesados.

***✓ Dando seguimiento a la presente propuesta se da seguimiento a lo mandatado en el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora respetando la división de poderes, pero promoviendo la participación de la ciudadanía y lo más importante la conservación y entrega conforme a derecho de las obras y servicios públicos que***

***las y los sonorenses pagan con sus impuestos por medio de la presente propuesta de participación de las y los diputados en materia de continuidad en la obra.***

### **MARCO JURÍDICO LOCAL VIGENTE**

En ese orden de ideas y para complementar la exposición de motivos, a continuación, expondré los puntos más importantes con fundamento en los diferentes artículos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas la cual fundamentan la presente propuesta conforme a derecho<sup>vi</sup>:

**ARTÍCULO 1.-** La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I.- Normar la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, evaluación, conservación, mantenimiento y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que cualquier persona realice con recursos económicos estatales y municipales, así como las que realicen los entes públicos señalados en el siguiente artículo con recursos de particulares, en los casos de que exista convenio para tal efecto;

II.- Promover la participación de los sectores social y privado en la realización de obras públicas;

III.- Establecer los mecanismos e instrumentos de inversión y financiamiento bajo los cuales el Gobierno del Estado, los Gobiernos Municipales y la iniciativa privada podrán concurrir a la realización de obras públicas de infraestructura física en el Estado y en los municipios;

IV.- Generar inversiones públicas productivas a través del desarrollo y ejecución de proyectos de obra pública; y

V.- Desarrollar, incrementar y modernizar la infraestructura física del Estado y de los municipios para la prestación de servicios públicos, fomentar el establecimiento de inversiones y generar oportunidades de desarrollo económico y social.

***✓ La presente propuesta se adecúa conforme a derecho en lo mandado en la presente Ley, siendo el principal objetivo la participación de todas las instancias correspondientes para garantizar la entrega de las obras, así como su continuidad, no permitiendo que las obras etiquetadas se queden a medias y se desperdicie el dinero etiquetado por el Congreso del Estado.***

**ARTÍCULO 14.-** Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, así como los ayuntamientos establecerán comités de obras públicas y servicios los cuales fungirán como órganos internos de apoyo y de consulta con las siguientes atribuciones:

I.- Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios;

II.- Formular y actualizar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;



III.- Opinar, previamente a la iniciación del procedimiento de contratación, sobre la procedencia de exceptuar el procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en esta ley;

IV.- Analizar y opinar respecto de las licitaciones públicas y simplificadas que se realicen y de los resultados generales de las obras públicas y servicios y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;

V.- Elaborar y aprobar, en el ámbito del Ejecutivo del Estado, el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que se establezcan en el reglamento de la presente ley; y

VI.- Coadyuvar al cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 15.-** En el ámbito del Ejecutivo del Estado, se crea el Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios como una instancia de apoyo de las dependencias y entidades encargada de conocer y resolver sobre la viabilidad de la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios, así como establecer los procedimientos financieros, técnicos y jurídicos para su realización cuando por su magnitud, impacto económico, innovación tecnológica, promoción económica, generación de empleos u oportunidad, generen o favorezcan el desarrollo de un municipio o una región del Estado y se considere su realización como de alto impacto y beneficio.

*✓ De igual manera el Congreso del Estado recientemente solicitó a los 72 municipios informar a las y los diputados si contaban con un comité de obras públicas y servicios para armonizar el cumplimiento de la presente Ley; el objetivo de mi propuesta es seguir lo mandatado por el artículo 15 y ser parte del Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios ya que siendo el Congreso quien etiqueta los recursos para las obras y servicios, deben ser las y los diputados quienes podamos participar en el seguimiento de las obras correspondientes a nuestros municipios, cumpliendo así con lo mandatado en el artículo 15 generando el desarrollo de un municipio o una región del Estado considerando y dándole seguimiento a las obras de alto impacto y beneficio.*

### AGENDA 2030

Dando seguimiento a los fundamentos necesarios para argumentar la necesidad del cambio propuesto, someto a su consideración lo contenido en mi propuesta conforme a la Agenda 2030 en materia de ODS y de acciones afirmativas al derecho a las obras y servicios públicos:

**Objetivo 9:** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.<sup>vii</sup>

9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

*✓ Finalmente podemos observar que la presente propuesta sigue a cabalidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en específico el ODS 9 en materia de infraestructura resiliente y la meta 9.1 que destaca la importancia de la*



*planeación en conjunto para que la infraestructura sea accesible de forma asequible y equitativa para los 72 municipios de nuestro Estado, siendo lo más importante siempre el bienestar de nuestras y nuestros representados.*

### **IMPACTO PRESUPUESTAL**

Una vez mencionados todos los argumentos legales que dan viabilidad a mi propuesta y dejando claro que se trata de una modificación que beneficiaría a el total de las y los sonorenses, es importante destacar que siguiendo las medidas de austeridad republicana de ahorro para llevar recursos a los que menos tienen y siguiendo el ejemplo de dar mejores resultados con el presupuesto que se cuenta sin adquirir deuda de ningún tipo y en total apego con el artículo 17 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal<sup>viii</sup>, el presente Proyecto de Decreto no representa ningún aumento de presupuesto.

La propuesta es clara, con los mismos recursos que de manera histórica se ha etiquetado en Sonora para obras y servicios públicos dichos recursos de las y los sonorenses sean aprovechados al máximo; la propuesta se fundamenta en la correcta dirección de los recursos ya establecidos para el ejercicio presupuestal, sin adquirir deuda y suma al proyecto de austeridad republicana de nuestro Gobernador y por supuesto el desarrollo de modificaciones de ley y de políticas públicas como la que presento el día de hoy que benefician cada vez más a las y los habitantes de nuestro Estado que ya es tiempo de hacerles justicia por medio del correcto funcionamiento y cumplimiento de las obras y los servicios públicos que se necesiten, con entregas funcionales y lo más importante, absoluta transparencia, sin importar el grupo político que encabece a cada uno de los 72 municipios sonorenses; con esta modificación podremos dar seguimiento como legisladores y llevar las quejas e la ciudadanía en materia de incumplimiento de obras ya presupuestadas.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS OBRAS ETIQUETADAS EN LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES EN LOS 72 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, ADICIONANDO UN PÁRRAFO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 15.-** En el ámbito del Ejecutivo del Estado, se crea el Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios como una instancia de apoyo de las dependencias y entidades encargada de conocer y resolver sobre la viabilidad de la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios, así como establecer los procedimientos financieros, técnicos y jurídicos para su realización cuando por su magnitud, impacto económico, innovación tecnológica, promoción económica, generación de empleos u oportunidad, generen o favorezcan el desarrollo de un municipio o una región del Estado y se considere su realización como de alto impacto y beneficio.

El Comité Estatal de Obras Públicas y Servicios estará integrado por los siguientes miembros:

I.- El Titular de la Secretaría;

II.- El Titular de la Secretaría de Economía;

III.- El Titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y

IV.- El Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

Como invitado permanente, el titular de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de la delegación Sonora, sólo con derecho a voz.

Como invitado permanente, un diputada o diputado electo por la mayoría del Congreso del Estado el cual representará y dará seguimiento a las obras etiquetadas en los diferentes ejercicios presupuestales en los 72 municipios de Sonora, sólo con derecho a voz.

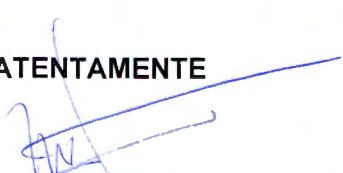
El titular del Ejecutivo Estatal podrá invitar a las sesiones de este Comité a representantes de otros órganos colegiados de la industria de la construcción, sólo con derecho a voz.

La organización y funcionamiento de los Comités de Obras Públicas y Servicios a que se refiere el presente Capítulo, en el caso del ámbito del Ejecutivo del Estado, deberá apegarse a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE



**DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**

<sup>i</sup> <http://www.congresoson.gob.mx/Organizacion/Nota?id=3362>

<sup>ii</sup> [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_382.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_382.pdf)

<sup>iii</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPPEUM.pdf>

<sup>iv</sup> [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_446.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_446.pdf)

<sup>v</sup> [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_446.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_446.pdf)

<sup>vi</sup> [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_382.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_382.pdf)

<sup>vii</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/infrastructure/>

<sup>viii</sup> [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_392.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_392.pdf)